MODIFICATORIO No. 02
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
SAPIENCIA 239 DE 2025
IDEA 0125 DE 2025

CONTRATANTE	AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN - SAPIENCIA
NIT	NIT. 900.602.106-0
CONTRATISTA	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA
NIT	NIT 890.980.179-2
OBJETO	Contrato Interadministrativo de Mandato para la administración y pago de recursos en matrículas y sostenimiento semestrales o anuales del programa único de acceso y permanencia -PUAP- de Sapiencia.
VALOR INICIAL	**Presupuesto oficial:** Para esta contratación se cuenta con la suma de NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/L ($97.753.984.140) EXCLUIDO DE IVA, según certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) N° 7201407267, que corresponde a los rubros presupuestales 9240302 y 9250002 con vigencia del año 2025. **Valor del Contrato:** Para esta contratación se cuenta con la suma de NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/L ($97.753.984.140) EXCLUIDO DE IVA, a los cuales se les aplicará el 2% de los costos no operacionales y el resultante será el valor a desembolsar, los cuáles se discriminan así: **Recursos para administrar:** Para el contrato se administrarán NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L ($94.906.780.718). Comisión: Equivale a DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/L ($2.847.203.422)
PLAZO INICIAL	Desde la fecha de inicio se contabilizarán 4.600 días. El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será desde el inicio parametrizado en la plataforma SECOP II hasta el 31 diciembre de 2037.
FECHA DE INICIO EN SECOP II	23 de mayo de 2025
MODIFICATORIOS ANTERIORES AL	Modificatorio N°1 Para realizar la Adición N°1 del 0,61% sobre el valor inicial del

CONTRATO	contrato equivalente a quinientos noventa y nueve millones seiscientos treinta y seis mil trescientos veintiséis pesos m/l.) ($599.636.326)
PRESENTE MODIFICATORIO N°2	**Modificatorio N° 2:** La modificación se delimita en: 1) Modificar la cláusula primera, referida a las especificaciones técnicas, agregando un parágrafo a dicha cláusula. Lo anterior con el fin de establecer el procedimiento administrativo a adelantar al momento de realizar reintegros. 2) Modificar la cláusula tercera, para realizar la adición N° 2 por el 38.69% del valor inicial del contrato, por valor de $37.822.171.233. 3) Modificar la cláusula cuarta, referida a la forma de desembolso de los recursos por la incorporación de recursos por la adición N° 2.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDA LA PRESENTE ADICION N°2	**VALOR DEL CONTRATO:** Para esta contratación se cuenta con la suma DE CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($136.175.791.699) EXCLUIDO DE IVA, a los cuales se les aplicará el 2% de los costos no operacionales y el resultante será el valor a desembolsar, según certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) N° 7201407267 que corresponde a los rubros presupuestales 9240302 y 9250002; por la adición N°1 segundo CDP N° 7201407315 que corresponde al rubro presupuestal 9250002 y por la adición N°2; y un tercer CDP N° 7201407988, que corresponde al rubro presupuestal 9250094-26PP99 los cuales se discriminan así: **Recursos para administrar**: Para el contrato se administrarán CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/L ($132.209.506.504). **Comisión:** Equivale TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/L ($3.966.285.195). **PARÁGRAFO. PORCENTAJE ADICIONADO DEL CONTRATO**. Teniendo en cuenta la sumatoria del 0,61% de la Adición N°1, más el 38,69% de la Adición N°2, el porcentaje total adicionado al contrato es del **39,30%** del valor inicial del Contrato.

Entre los suscritos, **J SALOMÓN CRUZ ZIRENE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.047.388.280 de Cartagena, obrando en nombre y representación de la **AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA** con NIT 900.602.106-0, creada por el Decreto 1364 de 2012, modificado por el Decreto 883 de 2015 y el Acuerdo 019

de 2020, por el cual se modifica la denominación, objeto, funciones y otros aspectos de la Agencia; en su calidad de Director General, facultado por el Acuerdo del Consejo Directivo Nro. 03 de 2013, modificado por el artículo décimo primero del Acuerdo Directivo 29 de 2021, nombrado por Decreto Municipal No. 003 del 01 de Enero de 2024, expedido por el Alcalde de Medellín y posesionado mediante Acta de Posesión 031 del 2 de enero de 2024 y conforme a las normas pertinentes de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, quien para efectos del presente negocio jurídico, se denominará SAPIENCIA o LA AGENCIA, y **MARIA TERESA CARDONA RUIZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.288.680 de Andes, Antioquia, nombrada como Gerente mediante Resolución 20250306 del 05 de mayo de 2025 y Acta de Posesión RG20250306, quien actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA**, identificado con NIT 890.980.179-2, de la otra parte, quien en adelante se denominará EL IDEA, se ha convenido celebrar el presente Modificatorio contractual N°2 al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO (**Contrato Interno N° 239 DE 2025 de SAPIENCIA, y 0125 DE 2025 del IDEA**), previa aprobación en el **COMITÉ DE CONTRATACIÓN ORDINARIO** de **SAPIENCIA** N° 97 del 27 de marzo de 2026 y en Sesión Ordinaria Virtual del **COMITÉ DIRECTIVO DE ORIENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTRATACIÓN del IDEA** No. 24 del 29 de abril de 2026, el cual contempla las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. **LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN SAPIENCIA**, suscribió el Contrato Interadministrativo N° 239 DE 2025 de SAPIENCIA, y a su vez el N° 0125 DE 2025 del IDEA, con el **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA,** por un valor de NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/L ($97.753.984.140) EXCLUIDO DE IVA y un plazo desde la parametrización del inicio de ejecución en la plataforma Secop II hasta el hasta el 31 diciembre de 2037. Por lo mencionado, el día veintitrés (23) de mayo de 2025, se dio inicio al contrato en la plataforma SECOP II.

2. Que el objeto del contrato es: “Contrato Interadministrativo de Mandato para la administración y pago de recursos en matrículas y sostenimiento semestrales o anuales del programa único de acceso y permanencia -PUAP- de Sapiencia”.

3. El día 09 de junio de 2025, la supervisión del contrato por parte de Sapiencia envió justificación para realizar el Modificatorio Contractual N°1 referido a la adición N°1 de recursos al contrato No. 239 de 2025 SAPIENCIA - 125 de 2025 IDEA.

4. El día 04 de mayo de 2026, la supervisión del contrato por parte de Sapiencia envió justificación para realizar Modificatorio Contractual N°2 referido a modificar las cláusulas Primera, Tercera y Cuarta del Contrato No. 239 de 2025 de SAPIENCIA - 125 de 2025 del IDEA, en los siguientes términos:

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

La presente justificación tiene como finalidad sustentar, desde un enfoque técnico, jurídico, financiero y operativo, la modificación al Contrato Interadministrativo No. 239 de 2025, suscrito entre la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, mediante la cual se propone realizar de manera integral: (i) el ajuste de la cláusula primera relacionada con el trámite de reintegros dentro de las especificaciones técnicas del contrato, y (ii) la adición de recursos provenientes de la fuente de financiación Presupuesto Participativo, así como la consecuente modificación de la Cláusula Tercera – Valor del Contrato y la Cláusula Cuarta – Forma de Desembolso.

La modificación propuesta se sustenta en lo previsto en la Cláusula Décima Cuarta – Ajuste del contrato, conforme a la cual las partes pueden realizar, de común acuerdo, los ajustes que resulten necesarios durante la ejecución contractual, siempre que estos no impliquen modificación del objeto contractual. En ese sentido, los ajustes aquí planteados no alteran el objeto del contrato, sino que buscan fortalecer su correcta ejecución y adecuarlo a las condiciones técnicas, financieras y operativas que han surgido durante su desarrollo.

En primer lugar, se hace necesario ajustar la redacción de la especificación técnica relacionada con el trámite de reintegros de recursos, toda vez que, en el desarrollo de la ejecución contractual, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA manifestó mediante comunicación formal con radicado 202602000518 de 5 de febrero de 2026 que la redacción inicialmente pactada no refleja de manera adecuada el esquema jurídico, financiero y operativo bajo el cual dicha entidad administra recursos públicos de terceros.

El IDEA, en su calidad de Instituto Financiero de Desarrollo – INFI, se encuentra sometido al régimen de vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia, razón por la cual la administración de recursos públicos de terceros se realiza a través de la figura de Fondos Especiales, los cuales constituyen mecanismos de administración financiera, contable y presupuestal con destinación específica. En este esquema, los recursos no se administran mediante cuentas bancarias comerciales abiertas a nombre de las entidades mandantes, sino a través de cuentas de titularidad del propio Instituto y registros contables internos asociados al respectivo fondo o contrato.

En consecuencia, la redacción inicialmente prevista en el contrato, en la que se establecía la apertura de una cuenta bancaria a nombre de SAPIENCIA dentro del IDEA para efectos del trámite de reintegros, no se ajusta plenamente al modelo operativo y jurídico bajo el cual el Instituto administra dichos recursos, lo cual podría generar interpretaciones que impliquen obligaciones de imposible cumplimiento o que no correspondan con el marco normativo aplicable.

Con el fin de garantizar la seguridad jurídica, la adecuada administración de los recursos públicos y la coherencia con el modelo operativo del IDEA, se propone modificar la redacción de la cláusula correspondiente, de manera que los reintegros que deban realizar los

beneficiarios o las instituciones de educación superior se efectúen mediante consignación o transferencia a una cuenta bancaria de titularidad del IDEA, quien posteriormente notificará a SAPIENCIA, mediante comunicación oficial, inmediatamente se presente el ingreso de los recursos para que, en su calidad de entidad mandante, emita la correspondiente instrucción técnica de reintegro, permitiendo así su reincorporación a la cuenta del Fondo Especial[1] o contrato de origen, garantizando la trazabilidad, el control financiero y la unidad de caja del programa. Sin perjuicio de lo anterior, los rendimientos generados por los recursos allí consignados deberán ser traslados, en caso de que los hubiere, a las cuentas de capital y de rendimientos respectivamente.

Este ajuste no introduce un cambio sustancial en la operación del contrato, sino que formaliza el procedimiento operativo que ha venido siendo implementado para el manejo de reintegros, fortaleciendo la transparencia, el control fiscal y la trazabilidad de los recursos administrados.

De otra parte, se propone realizar una adición presupuestal al contrato con el fin de incorporar recursos adicionales provenientes de la fuente de financiación Planeación Local y Presupuesto Participativo, los cuales han sido debidamente aprobados por la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la financiación de los programas administrados por la Agencia.

La presente adición se justifica en la necesidad de garantizar la financiación de matrícula y sostenimiento de las personas beneficiarias del Programa Único de Acceso y Permanencia – PUAP, particularmente de las cohortes correspondientes a las convocatorias vigentes y futuras. Es importante precisar que los recursos actualmente disponibles dentro del contrato se encuentran comprometidos para garantizar la permanencia y graduación de los beneficiarios de convocatorias anteriores, particularmente las correspondientes a 2025-2, 2026-1 y siguientes quienes cuentan con derechos adquiridos conforme a los reglamentos aplicables a cada una de las líneas del programa. Igualmente, el alcance incluye la cobertura de Becas y Créditos Condonables Educativos, para la continuidad de beneficiarios seleccionados y que ingresaron a los programas en el marco de las convocatorias de 2022-2, 2023-1, 2023-2 y 2024-1 con recursos ordinarios provenientes del Distrito de Medellín.

No obstante, en virtud de la legalización de beneficiarios correspondientes a la convocatoria 2026-2, y con el fin de garantizar la continuidad y sostenibilidad del programa, se hace necesario incorporar recursos adicionales por valor de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($37.822.171.233), provenientes de la fuente de financiación Presupuesto Participativo, los cuales serán destinados a financiar los programas asociados a dicha fuente, particularmente las líneas de Presupuesto Participativo y Extendiendo Fronteras Educativas.

[1] La administración de recursos de terceros por parte del IDEA se realiza exclusivamente a través de la figura de Fondos Especiales, entendidos como mecanismos de administración financiera, contable y presupuestal con destinación específica, y no mediante la apertura de cuentas bancarias comerciales a nombre de las entidades mandantes. Las cuentas de Fondos Especiales corresponden a unidades de registro interno, contable y presupuestal, mediante las cuales se administra, controla y segrega el recurso conforme a su origen y destinación específica.

La incorporación de estos recursos permitirá garantizar la cobertura de matrícula y sostenimiento de los beneficiarios legalizados en la convocatoria 2026-2, conforme a los topes y condiciones establecidos en el reglamento vigente del PUAP, contribuyendo a la ampliación del acceso y permanencia en la educación postsecundaria para la población del Distrito de Medellín.

Como consecuencia de la adición de recursos, se hace necesario modificar la Cláusula Tercera – Valor del Contrato, con el fin de incorporar el valor de la adición y actualizar el monto total del contrato, así como ajustar la Cláusula Cuarta – Forma de Desembolso, incluyendo dentro del cuadro de desembolsos las partidas correspondientes a las adiciones realizadas.

Así mismo, se precisa que la presente adición no requiere ampliación del plazo contractual, toda vez que el contrato tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2037, término suficiente para garantizar la ejecución de los recursos adicionales. De acuerdo con las proyecciones técnicas y financieras realizadas por la Agencia, se estima que la ejecución correspondiente a la convocatoria 2026-2 podría extenderse hasta el período académico 2034-1, considerando una proyección máxima de trece (13) giros por estudiante, teniendo en cuenta las tres suspensiones reglamentarias permitidas durante el proceso de formación.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, jurídico, financiero y operativo, la modificación propuesta se encuentra plenamente justificada, dado que:

1. *Permite ajustar el procedimiento de reintegros a las condiciones normativas y operativas aplicables al IDEA.*
2. *Fortalece la seguridad jurídica, la trazabilidad y el control de los recursos públicos administrados.*
3. *Garantiza la continuidad de los compromisos adquiridos con beneficiarios de convocatorias anteriores.*
4. *Permite la atención de nuevos beneficiarios correspondientes a la convocatoria 2026-2.*
5. *Cuenta con fuente de financiación aprobada mediante recursos de Planeación Local y Presupuesto Participativo.*
6. *Se ajusta plenamente al objeto contractual y a las obligaciones previstas para la administración de recursos por parte del IDEA.*
7. *No requiere ampliación del plazo contractual, al encontrarse dentro del término de ejecución vigente.*

Por lo anterior, se considera técnica, jurídica, financiera y operativamente procedente realizar la modificación integral del Contrato Interadministrativo No. 239 de 2025, incorporando el ajuste relacionado con el trámite de reintegros y la adición de recursos provenientes de Presupuesto Participativo, con la respectiva modificación de las cláusulas correspondientes al valor del contrato y la forma de desembolso, bajo las mismas condiciones jurídicas, técnicas y operativas inicialmente pactadas.

Por lo anterior, resulta procedente la adición de ***TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (37.822.171.233)*** *al valor del contrato, con cargo a la fuente Presupuesto*

Participativo, bajo las mismas condiciones jurídicas, técnicas, financieras y operativas inicialmente pactadas.

Rubro	Tipo de recurso (propio/cofinanciado/SGP)	Valor
9250094	26PP99- Apoyo a estrategias de acceso, permanencia y fomento en educación postsecundaria-SAPIENCIA	$ 37.822.171.233

La distribución de los recursos de los rubros de planeación local y presupuesto participativo, por comunas es el siguiente:

Línea	Programa	Fuente de inversión	Comuna o corregimiento	Inversión	Total inversión por fuente	Total	Observación
	Técnica Profesional, Tecnología Y Profesional En Las IES Privadas Con Sede En El Valle De Aburrá	Recursos priorizados en el marco del programa del Planeación Local y Presupuesto Participativo	1 - POPULAR	$ 1.088.603.590	$30.065.485.079	$30.065.485.079	Nuevos
			2 - SANTA CRUZ	$ 1.280.710.106			
			3 - MANRIQUE	$ 960.532.580			
			4 - ARANJUEZ	$ 1.280.710.106			
			5 - CASTILLA	$ 1.280.710.106			
			6 - DOCE DE OCTUBRE	$ 960.532.580			
			7 - ROBLEDO	$ 1.921.065.160			
			8 - VILLA HERMOSA	$ 1.600.887.633			
			9 - BUENOS AIRES	$ 1.600.887.633			
			10 - LA CANDELARIA	$ 1.600.887.633			
			11 - LAURELES/ESTADIO	$ 960.532.580			
			12 - LA AMERICA	$ 1.280.710.106			
			13 - SAN JAVIER	$ 1.600.887.633			
			14 - POBLADO	$ 1.921.065.160			
			15 - GUAYABAL	$ 1.252.648.465			
			16 - BELEN	$ 2.881.597.739			
			50 - SAN SEBASTIAN DE PALMITAS	$ 957.391.800			
			60 - SAN CRISTOBAL	$ 1.280.710.106			

			70 - ALTAVISTA	$ 512.284.043			
			80 - SAN ANTONIO DE PRADO	$ 2.561.420.213			
			90 - SANTA ELENA	$ 1.280.710.106			
Créditos Condonables	Créditos Condonables Para Posgrados Nacionales – Extendiendo Fronteras Educativas	Recursos priorizados en el marco del programa del Planeación Local y Presupuesto Participativo	1 - POPULAR	$ 402.944.735	$ 7.756.686.154	$ 7.756.686.154	Nuevos
			2 - SANTA CRUZ	$ 402.944.735			
			3 - MANRIQUE	$ -			
			4 - ARANJUEZ	$ 402.944.735			
			5 - CASTILLA	$ 402.944.735			
			6 - DOCE DE OCTUBRE	$ 402.944.735			
			7 - ROBLEDO	$ 402.944.735			
			8 - VILLA HERMOSA	$ 402.944.735			
			9 - BUENOS AIRES	$ 402.944.735			
			10 - LA CANDELARIA	$ 402.944.735			
			11 - LAURELES/ESTADIO	$ 402.944.735			
			12 - LA AMERICA	$ 402.944.735			
			13 - SAN JAVIER	$ 402.944.735			
			14 - POBLADO	$ 402.944.735			
			15 - GUAYABAL	$ 134.314.912			
			16 - BELEN	$ 402.944.735			
			50 - SAN SEBASTIAN DE PALMITAS	$ 369.366.007			
			60 - SAN CRISTOBAL	$ 402.944.735			
			70 - ALTAVISTA	$ 402.944.735			
			80 - SAN ANTONIO DE PRADO	$ 402.944.735			
			90 - SANTA ELENA	$ 402.944.735			

5. De conformidad con los anteriores argumentos esgrimidos en el documento de justificación, se requiere modificar el contrato No. 239 de 2025 de SAPIENCIA y 125 de 2025 del IDEA.

6. El comité de contratación de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia, se reunió en Comité de Contratación Ordinario N° 97 del 27 de marzo de 2026, analizando y aprobando el Modificatorio contractual No. 02 al Contrato No. 239 de 2025 de SAPIENCIA y 125 de 2025 del IDEA, donde se aprobó modificar las cláusulas Primera, Tercera y Cuarta del Contrato, tal y como consta en el acta de comité de contratación de la misma fecha.

7. El Comité Directivo de Orientación, Seguimiento y Contratación del IDEA en Sesión Ordinaria Virtual No. 24 del 29 de abril de 2026, aprobó la Modificación No. 02 al Contrato No. 239 de 2025 de SAPIENCIA y 125 de 2025 IDEA.

8. Que a la fecha y en atención de los argumentos expuestos en la justificación presentada por la supervisión del contrato, se requiere modificar Contrato Interadministrativo No. 239 de 2025 de SAPIENCIA y 125 de 2025 del IDEA, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAÚSULA PRIMERA: Modificación de la CLÁUSULA PRIMERA, en cuanto a las especificaciones técnicas, concretamente en la sexta viñeta en lo concerniente a la administración de los recursos y operaciones a cargo del EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA-IDEA.

Las Especificaciones Técnicas se redactaron inicialmente en el contrato de la siguiente manera:

> **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**
>
> *(…)*

El INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA-IDEA, a través del equipo de trabajo asignado, deberá realizar todo lo concerniente a la administración de los recursos y operaciones del objeto que abarca, así:

- La actualización en la creación de los terceros para los beneficiarios que se asocian a la continuidad y la creación de terceros de beneficiarios que ingresan por primera vez al programa.
- La ejecución de los giros directos a las Instituciones de Educación Superior (IES) por concepto de matrícula se realizará conforme a los montos de financiación establecidos en la normativa aplicable a cada caso. Dichos giros se efectuarán una vez la Agencia emita la orden correspondiente a favor de los beneficiarios, teniendo en cuenta que el momento del desembolso estará sujeto al proceso de conciliación con las IES para su adecuada ejecución.
- Realizar el giro correspondiente a la modalidad de sostenimiento directamente a los beneficiarios según mecanismo acordado por Sapiencia. Dicho mecanismo no puede generar costos adicionales al beneficiario. El giro de sostenimiento también es aplicable

a los beneficiarios de la línea Matricula Cero que cursan los estudios en Universidades Públicas.

- Para los beneficiarios que continúan mediante este contrato y que es aplicable según su reglamento el débito automático del 10%, el IDEA debe implementar un descuento automático de dicho valor, el cual será tomado sobre el valor total girado a los beneficiarios que cuenten con la modalidad de crédito de sostenimiento o que cuenten con ambas modalidades.
- En el caso de los beneficiarios que cuentan únicamente con modalidad de crédito de matrícula, o que no autoricen el descuento por débito automático, el IDEA deberá genera el recibo de pago para que cada beneficiario pueda realizar la consignación del 10% en sucursal bancaria. Dicho recibo deberá estar prediligenciado con el nombre e identificación del beneficiario y deberá aceptar únicamente consignaciones en la cuenta única establecida para tal fin, mediante el formato preestablecido que deberá contar con el valor exacto a pagar.
- ***Adicional, deberá aperturar una cuenta por concepto de reintegros para eventos en los que el estudiante recibe el desembolso de sostenimiento y/o matrícula, y solicita a SAPIENCIA la anulación del giro. El beneficiario debe reintegrar el dinero a una cuenta de SAPIENCIA en el IDEA para ser ingresado a la cuenta de reintegros del contrato de donde se realiza el pago.***" (Subraya, negrita por fuera de texto)

Se propone la modificación del texto inmediatamente anterior subrayado, con cursiva y negrita y sea ajustado en las especificaciones técnicas con el fin de establecer el procedimiento concerniente a la administración de los recursos y operaciones a cargo del IDEA.

Conviniendo entre las partes que la sexta viñeta en lo concerniente a la administración de los recursos y operaciones a cargo del El INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA sea modificada en el contrato y quede redactada por el siguiente texto (subrayado, con negrita y cursiva) en la viñeta sexta de las especificaciones técnicas, así:

El INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA-IDEA, a través del equipo de trabajo asignado, deberá realizar todo lo concerniente a la administración de los recursos y operaciones del objeto que abarca, así:

- La actualización en la creación de los terceros para los beneficiarios que se asocian a la continuidad y la creación de terceros de beneficiarios que ingresan por primera vez al programa.
- La ejecución de los giros directos a las Instituciones de Educación Superior (IES) por concepto de matrícula se realizará conforme a los montos de financiación establecidos en la normativa aplicable a cada caso. Dichos giros se efectuarán una vez la Agencia emita la orden correspondiente a favor de los beneficiarios, teniendo en cuenta que el momento del desembolso estará sujeto al proceso de conciliación con las IES para su adecuada ejecución.
- Realizar el giro correspondiente a la modalidad de sostenimiento directamente a los beneficiarios según mecanismo acordado por Sapiencia. Dicho mecanismo no puede generar costos adicionales al beneficiario. El giro de sostenimiento también es aplicable

a los beneficiarios de la línea Matricula Cero que cursan los estudios en Universidades Públicas.

- Para los beneficiarios que continúan mediante este contrato y que es aplicable según su reglamento el débito automático del 10%, el IDEA debe implementar un descuento automático de dicho valor, el cual será tomado sobre el valor total girado a los beneficiarios que cuenten con la modalidad de crédito de sostenimiento o que cuenten con ambas modalidades.
- En el caso de los beneficiarios que cuentan únicamente con modalidad de crédito de matrícula, o que no autoricen el descuento por débito automático, el IDEA deberá genera el recibo de pago para que cada beneficiario pueda realizar la consignación del 10% en sucursal bancaria. Dicho recibo deberá estar prediligenciado con el nombre e identificación del beneficiario y deberá aceptar únicamente consignaciones en la cuenta única establecida para tal fin, mediante el formato preestablecido que deberá contar con el valor exacto a pagar.

- ***TRÁMITE DE REINTEGROS: Para los eventos en que el beneficiario deba devolver recursos por concepto de sostenimiento y/o matrícula, estos deberán ser consignados en la cuenta bancaria de titularidad del IDEA que para tal fin se informe. Una vez identificado el ingreso, el IDEA notificará a SAPIENCIA,*** **mediante comunicación oficial, inmediatamente se presente el ingreso de los recursos para que, en su calidad de entidad mandante, emita la correspondiente** instrucción técnica de reintegro, **permitiendo así su reincorporación a la cuenta del** Fondo Especial o contrato de origen, **garantizando la trazabilidad, el control financiero y la unidad de caja del programa. Sin perjuicio de lo anterior, los rendimientos generados por los recursos allí consignados deberán ser traslados, en caso de que los hubiere, a las cuentas de capital y de rendimientos respectivamente.**

CLAÚSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula **CLÁUSULA TERCERA**, referida a realizar la Adición N° 2 de recursos al contrato, por el 38,69% del valor inicial del contrato, esto es por la suma de Treinta y Siete Mil Ochocientos Veintidós Millones Ciento Setenta y Un Mil Doscientos Treinta y Tres Pesos M/L ($37.822.171.233) excluido de IVA, suma que se incorporará al valor actual del contrato.

Actualmente el valor del contrato y la CLAUSULA TERCERA, incluida la Adición N°1 está establecida en el Contrato Interadministrativo N° 239 de 2025 SAPIENCIA - 125 de 2025 del IDEA de la siguiente manera:

> *TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total de ejecución del presente contrato se estima en la suma de Noventa y ocho mil trescientos cincuenta y tres millones seiscientos veinte mil cuatrocientos sesenta y seis pesos M/L ($98,353,620,466) excluido de IVA, a los cuales se les aplicará el 2% de los costos no operacionales y el resultante será el valor a desembolsar, según certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) N° 7201407267 que corresponde a los rubros presupuestales 9240302 y 9250002, por la adición N°1 segundo CDP N° 7201407315 que corresponde al rubro presupuestal 9250002 con vigencia del año 2025, los cuales se discriminaron así:*

Recursos para administrar: *Para el contrato se administrarán Noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho millones novecientos cincuenta y un mil novecientos nueve pesos M/L ($95,488,951,909).*

Comisión: *Equivale a Dos mil ochocientos sesenta y cuatro millones seiscientos sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y siete pesos M/L ($2,864,668,557).*

Conviniendo entre las partes que queda establecido un nuevo valor total del contrato incluyendo la anterior Adición N°1 y la actual Adición N°2 de la siguiente manera:

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: Para esta contratación se cuenta con la suma DE CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($136.175.791.699) EXCLUIDO DE IVA, a los cuales se les aplicará el 2% de los costos no operacionales y el resultante será el valor a desembolsar, según certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) N° 7201407267 que corresponde a los rubros presupuestales 9240302 y 9250002; por la adición N°1 segundo CDP N° 7201407315 que corresponde al rubro presupuestal 9250002 y por la adiciónN°2 tercer CDP N° 7201407988, que corresponde al rubro presupuestal 9250094-26PP99 los cuales se discriminan así:

Recursos para administrar: Para el contrato se administrarán CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/L ($132.209.506.504).

Comisión: Equivale TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/L ($3.966.285.195).

PARÁGRAFO. PORCENTAJE ADICIONADO DEL CONTRATO. Teniendo en cuenta la sumatoria del 0,61% de la Adición N°1, más el 38,69% de la Adición N°2, el total adicionado es del **39,30%** del valor inicial del Contrato.

CLAÚSULA TERCERA: Modificar la "**CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE DESEMBOLSO",** sobre el valor y forma de desembolsos al contrato por la incorporación de nuevos recursos al contrato producto de la presente Adición N°2.

Actualmente y por efectos de la incorporación del Modificatorio N°1 al contrato, la Clausula CUARTA. FORMA DE DESEMBOLSO está redactada en el contrato de la siguiente manera:

***"*<u>CUARTA.</u> FORMA DE DESEMBOLSO:** LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN - SAPIENCIA, desembolsará al IDEA el valor del presente contrato de acuerdo con el PAC (Plan Anual de Caja), de la siguiente manera: Se desembolsarán los recursos entregados en administración y los recursos del valor del contrato (sometidos a reserva labor), así:

Desembolso	Porcentaje	Cuantía para desembolsar	Requisitos
1.	84,48%	$ 82.582.741.253	Apertura de cuentas según las especificaciones técnicas. Expedición de reserva – labor a favor del IDEA equivalente al 3% de los recursos entregados para administración
2.	2,37%	$ 2.318.375.932	
3.	2,61%	$ 2.548.377.814	
4.	2,64%	$ 2.576.122.285	
5.	2,64%	$ 2.576.122.285	
6.	2,64%	$ 2.576.122.285	
7.	2,64%	$ 2.576.122.286	
SUB TOTAL		**$ 97.753.984.140**	
(Adición)	0,61%	$ 599.636.326	
VALOR TOTAL		**$ 98,353,620,466**	

Forma de pago de la comisión:

El IDEA anexará una relación de la comisión causada, correspondiente al 3% por operación y el informe de rendimientos obtenidos por la administración de cada una de las cuentas o subcuentas creadas por el IDEA; esta se entregará a la supervisión financiera del contrato, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al cierre de cada mes, así mismo, entregará soporte del cálculo de la comisión, certificado por el representante legal.

La conciliación del 2% correspondiente a los **costos no operacionales**, sujeta a la retención a favor del Distrito en el momento del desembolso de recursos, se concilia una vez se hace el pago del costo de administración al IDEA, conforme se realizan los desembolsos periódicos.

El pago será autorizado por Sapiencia, previa presentación de la factura acompañada del informe mensual de gestión con el visto bueno de la supervisión del contrato.

Previamente a cada desembolso, el supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones del IDEA a la seguridad social y los parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 80, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150.

De las facturas o cuentas que se originen en el presente contrato, al IDEA se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

Conviniendo entre las partes, que posterior a la adición de recursos solicitada en este modificatorio N°2, y la incorporación de los recursos adicionados al contrato, la Cláusula CUARTA. FORMA DE DESEMBOLSO se modifiqué en el contrato 239 de 2025 SAPIENCIA - 125 de 2025 del IDEA así:

> **CUARTA. FORMA DE DESEMBOLSO:** LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN - SAPIENCIA, desembolsará al IDEA el valor del presente contrato de acuerdo con el PAC (Plan Anual de Caja), de la siguiente

manera: Se desembolsarán los recursos entregados en administración y los recursos del valor del contrato (sometidos a reserva labor) en diferentes pagos, así:

Desembolso	Porcentaje	Cuantía para	Requisitos
1	84,48%	$ 82.582.741.253	Apertura de cuentas según las especificaciones técnicas. Expedición de reserva – labor a favor del IDEA equivalente al 3% de los recursos entregados para administración
2	2,37%	$ 2.318.375.932	
3	2,61%	$ 2.548.377.814	
4	2,64%	$ 2.576.122.285	
5	2,64%	$ 2.576.122.285	
6	2,64%	$ 2.576.122.285	
7	2,64%	$ 2.576.122.286	
SUBTOTAL		**$ 97.753.984.140**	
8 (Adición N° 1)	0,61%	$ 599.636.326	
9 (Adición N° 2)	38,69%	$ 37.822.171.233	
VALOR TOTAL		**$ 136.175.791.699**	

El total de la adición N°2 se realizará a través de tres (3) desembolsos de la siguiente manera:

Adición N°2	Valor
Desembolso 1	$ 35.938.000.721
Desembolso 2	$ 1.469.418.905
Desembolso 3	$ 414.751.607
Total Adición N°2	**$ 37.822.171.233**

Forma de pago de la comisión:

El IDEA anexará una relación de la comisión causada, correspondiente al 3% por operación y el informe de rendimientos obtenidos por la administración de cada una de las cuentas o subcuentas creadas por el IDEA; esta se entregará a la supervisión financiera del contrato, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al cierre de cada mes, así mismo, entregará soporte del cálculo de la comisión, certificado por el representante legal.

La conciliación del 2% correspondiente a los **costos no operacionales**, sujeta a la retención a favor del Distrito en el momento del desembolso de recursos, se concilia una vez se hace el pago del costo de administración al IDEA, conforme se realizan los desembolsos periódicos.

El pago será autorizado por Sapiencia, previa presentación de la factura acompañada del informe mensual de gestión con el visto bueno de la supervisión del contrato.

Previamente a cada desembolso, el supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones del IDEA a la seguridad social y los parafiscales de acuerdo con lo

establecido en la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 80, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150.

De las facturas o cuentas que se originen en el presente contrato, al IDEA se le harán las deducciones establecidas por la Ley

Nota: El numeral 4.1. Forma de pago de la comisión. Se mantiene sin modificación.

CLAUSULA CUARTA: En lo demás, la presente Modificación N°. 02, queda sometido a las restantes cláusulas inicialmente establecidas en el contrato N° 239 de 2025 SAPIENCIA - 125 de 2025 del IDEA.

CLAÚSULA QUINTA: La presente Modificación N°. 02, se perfecciona con la firma de las partes, por medio de la plataforma del SECOP II.

CLAÚSULA SEXTA: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Otrosí deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE: **ENTIDAD**: AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA **NOMBRE:** J SALOMON CRUZ ZIRENE **CARGO:** DIRECTOR GENERAL, Acta de Posesión 031 del 2 de enero de 2024. **DIRECCIÓN:** TRANSVERSAL 73 N° 65-296 **TELÉFONO**: 604-444-79-47 **CORREO:** salomon.cruz@sapiencia.gov.co	**CONTRATISTA:** **ENTIDAD:** INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA. NIT: 890.980.179-2 **NOMBRE:** MARIA TERESA CARDONA RUIZ **CARGO:** GERENTE, Acta de Posesión RG20250306 del 05/05/2025. **DIRECCIÓN:** CALLE 42 No. 52 - 259 **TELÉFONO:** 604-3547700 **CORREO:** contactenos@idea.gov.co

En Medellín, el 5 de mayo de 2026.

CREADO POR SAPIENCIA Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II